	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA				
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1



RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº 1940 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN No. IESE_020-2025

Por la cual se justifica una contratación directa
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA
DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE

En uso de las facultades legales que les corresponde, en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad de la Institución Educativa de celebrar el presente convenio interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.



Que en virtud de lo anterior,

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 nº 3-71

Celular: 3182854028

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA				
	REGISTRO	COMUNICACIÓN EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº 1940 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato de suministro entre **La Institución Educativa Santa Elena** y **Comercializadora Marden Ltda.**, mediante la modalidad de contratación directa, el Suministro de Material Didáctico para la Institución Educativa Santa Elena

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto para la presente orden de servicio es de Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$785.549,00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000038 del 15 de Octubre de 2025, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Cerrito – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025

FIRMADO EL ORIGINAL

Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños
Rector